








Incidencia	¿Qué documentación debo aportar?	En caso de no presentar documentación
 <p>No haber estado de alta como RETA² o RETM³ durante al menos cinco meses entre marzo y octubre en cada uno de los años 2018 y 2019.</p>		
 <p>Haber estado de alta en cuenta ajena entre el 1 de marzo del 2018 y 1 de marzo del 2020 más de 120 días.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Modelo TA.0521 si es un RETA o TA.0825, si es un RETM. Informe de vida laboral. 	
 <p>Haber desarrollado actividad o haber estado de alta de marzo a junio de 2020.</p>		
 <p>Haber percibido alguna prestación del sistema de la Seguridad Social durante los meses de enero a junio de 2020.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Certificado negativo de percepción de prestaciones de Seguridad Social de dicho período. 	<ul style="list-style-type: none"> Denegación del reconocimiento de la prestación. Reclamación de cantidades. Perder la prestación y el importe de las cotizaciones por contingencias comunes.
 <p>Haber obtenido durante el 2020 unos ingresos que superen los 23.275 €</p>	<ul style="list-style-type: none"> Modelo 390 de declaración resumen anual del año 2020. Copia del modelo 130 correspondiente al pago fraccionado del IRPF del cuarto trimestre del 2020. Si tributa por estimación objetiva (por módulos) deberá aportar la documentación necesaria para acreditar los ingresos exigidos. 	
 <p>No encontrarse al corriente de pago de las cotizaciones en la fecha de inicio de la prestación y mantenerse actualmente.</p>	<p>En el caso de tener deuda o haberla saldado, es necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> Justificante de pago de la deuda. Certificado de la TGSS⁴ de estar al corriente de pago de las cuotas. <p>En el caso de tener deuda aplazada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitud y resolución de aprobación del aplazamiento antes de 01/06/20. 	
 <p>Contar con periodos solapados con otras prestaciones a cargo del INSS, ISM o Mutua:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nacimiento y cuidado de menor (Maternidad/Paternidad). Jubilación o Incapacidad Permanente. Incapacidad Temporal. Riesgo durante el Embarazo o Lactancia. Cuidado del menor enfermo. 	<ul style="list-style-type: none"> Copia de la resolución o certificado de reconocimiento de la prestación solapada en la que conste la fecha del inicio del pago, la base reguladora aprobada y, en su caso, el porcentaje de prestación aprobado. En su defecto, certificado negativo emitido por la entidad gestora. Copia de los recibos/ingresos que hubiera percibido entre junio y septiembre de 2020. 	<ul style="list-style-type: none"> Pérdida parcial o total de la prestación. Perder la exención de cuotas del periodo de la prestación.

¹PETECATA: Prestación Extraordinaria de Cese de Actividad para los Trabajadores de Temporada.

²RETA: Régimen Especial del Trabajador Autónomo

³RETM: Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

⁴TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social.

La mera aportación de la documentación no conlleva el reconocimiento automático de la prestación. Es importante el cumplimiento estricto del plazo de subsanación de 15 días hábiles que se indica en la notificación. Su persona de contacto en **umivale Activa** está a su disposición, para aclarar cualquier duda que le surja.